ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA MIGRANTE Y SU FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ILOBASCO DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

DECRETO: CUATRO

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA MIGRANTE Y SU FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ILOBASCO DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

I. La Constitución de la República de El Salvador establece en el artículo 3 que todas las personas son iguales ante la Ley y que no se podrá establecer restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

II. La Constitución de la República en el artículo 203 determina como principio esencial en la administración del gobierno, la autonomía municipal; en los asuntos que correspondan a los Gobiernos Locales.

III. El artículo 204 de la Constitución de la República, numerales 3 y 5 establecen que la autonomía del municipio le implica poder decretar Ordenanzas y gestionar libremente en materia de su competencia.

IV. De conformidad al artículo 32 del Código Municipal, las Ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio que regulan asuntos de interés local.

V. Es un fin de las municipalidades promover el desarrollo local y un compromiso, la consecución del bien común local; y el tema migratorio es de gran relevancia para el bienestar económico, social, cultural de los habitantes del municipio.

VI. Tomando en cuenta que el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos entre otros instrumentos que definen igualdad y Derechos Humanos, que son leyes de la República; los Gobiernos Locales deben fomentar de manera activa, el respeto a los Derechos Humanos, la igualdad, la no discriminación y la armonía ciudadana.

VII. Que el Concejo Municipal busca promover una migración ordenada, segura y regular, tanto en lo relativo a los salvadoreños que migran al exterior como las personas extranjeras que ingresan al territorio Salvadoreño.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Por tanto, en el uso de sus facultades constitucionales y legales ***decreta***, la siguiente:
Ordenanza municipal para la atención y protección de la persona migrante y su familia.

¿Sabías que en Ilobasco hay un documento que vela por el respeto a las personas migrantes?

¡Ah! ¿en serio? ¿y de qué trata?

Aquí en el documento te explico

El objeto de la presente Ordenanza es regular la atención y protección que la municipalidad de Ilobasco departamento de Cabañas, brindará a la persona migrante y su familia mediante la implementación de diferentes políticas, programas y proyectos, encaminados al pleno respeto de los derechos fundamentales reconocidos en diferentes legislaciones y normativas nacionales e internacionales y del cual nuestro país es signatario, promoviendo el bienestar común de todos los habitantes sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, credo político y cultura.

La ordenanza persigue las siguientes finalidades:

a) Fomentar la atención y protección a la persona migrante y su familia como sujetos de derechos y deberes.
b) Promover en el municipio la migración ordenada, segura y regular para el bienestar de las personas salvadoreñas que migran al extranjero y las personas extranjeras que migran al municipio.
c) Facilitar el ejercicio de contraloría y transparencia en las relaciones entre gobernantes y gobernados, aproximando la gestión municipal a la población migrante y su familia.
d) Fomentar la solidaridad entre los distintos sectores de población en el municipio de Ilobasco departamento de Cabañas, con vistas a la solución de los problemas y necesidades que presentan las personas migrantes y sus familias.

RELACIONA CORRECTAMENTE PARTE DE LOS OBJETIVOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

DERECHOS HUMANOS

Garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana.

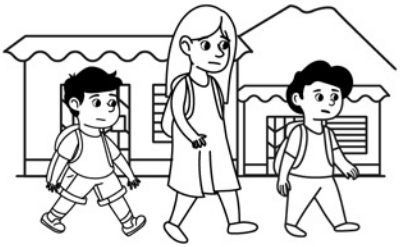

MIGRACIÓN

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.

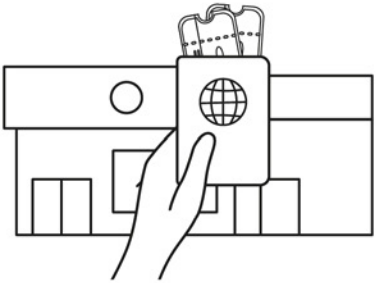

MIGRACIÓN REGULAR

Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino.

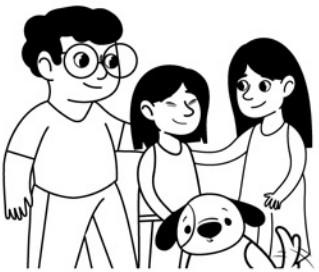

PRINCIPIOS RECTORES

a) Principio de dignidad humana: Toda persona tiene derecho a ser tratada con respeto a la dignidad inherente al ser humano.

b) Principio de movilidad humana: Garantizar el derecho humano que tiene la persona de entrar, transitar, permanecer, salir y retornar al territorio, salvo las limitaciones establecidas por la Constitución de la República y los Tratados Internacionales vigentes y demás Leyes.

c) Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente: Las actuaciones de las autoridades a que se refiere la presente Ordenanza, deberán garantizar el bienestar de la niña, niño y adolescente en todo el proceso migratorio, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

d) Principio de igualdad: Todas las personas son iguales ante la Ley.

No podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de raza, sexo, idioma, religión, situación migratoria, o cualquier otra condición social. Las personas extranjeras gozarán de los mismos derechos y garantías que las nacionales en los términos previstos en la Constitución de la República, Convenios y Tratados vigentes en El Salvador y demás Leyes y estarán sujetas a las mismas obligaciones, salvo las limitantes que en las mismas se establezcan.

e) Principio de unidad familiar y reunificación: Las actuaciones de las autoridades municipales, deberán apoyarse en el principio constitucional de que la familia es la base fundamental de la sociedad y goza de la protección del Estado.

Las autoridades deberán tomar las medidas necesarias para proteger la unidad familiar y reunificación. Las decisiones relativas a la persona migrante deberán tomar en cuenta el efecto de las mismas sobre los demás miembros de la familia.

f) Principio de integración: Las actuaciones de las autoridades a que se refiere la presente Ordenanza, promoverán la integración humana, económica, social y cultural con todos los países del mundo, especialmente con las Repúblicas Centroamericanas.

g) Principio de prevención: Considerar en cualquier decisión administrativa los factores de riesgo que inciden en las problemáticas existentes en el municipio, optando por medidas que reduzcan las causas que originan conflictos en la búsqueda de la tranquilidad y verdadera paz social.

h) Principio de Buena Fe: Las personas deberán dirigirse con respeto al personal de la municipalidad, prestando la colaboración que le sea requerida para el buen desarrollo de los procedimientos, actuando de buena fe, evitando reiterar solicitudes improcedentes a partir de lo regulado por la Constitución, las Leyes y demás ordenamiento jurídico vigente.

Todos los principios serán aplicables, salvo las limitaciones establecidas por la Constitución de la República y los Tratados Internacionales vigentes y demás Leyes.

ENCUENTRA LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE GUÍAN LA ORDENANZA MUNICIPAL

I	N	T	E	G	R	A	C	I	O	N	A	R	S	O
G	N	H	I	W	A	C	N	E	S	I	L	V	I	A
J	P	T	D	P	R	E	V	E	N	C	I	O	N	U
I	H	C	E	V	P	I	O	N	T	E	R	E	S	T
P	N	T	E	R	N	R	C	I	W	D	D	R	S	O
L	M	H	I	W	E	C	E	E	F	D	A	Z	I	H
J	P	O	D	O	K	S	D	I	H	A	L	G	M	U
M	H	C	V	V	A	I	S	G	T	E	W	A	I	C
A	L	T	E	I	R	A	C	U	O	C	A	R	G	I
F	N	H	M	W	L	C	N	A	P	I	I	P	R	W
L	N	M	D	O	B	I	D	L	H	E	A	O	A	U
A	R	C	E	N	A	I	D	D	T	E	R	E	C	S
D	I	G	N	I	D	A	D	A	O	N	A	I	I	O
G	K	H	I	W	A	C	N	D	D	I	L	V	O	X
P	U	B	L	I	C	E	D	U	H	N	A	G	N	R

Dignidad Integración Igualdad Migración

Prevención Movilidad Interés superior

PRINCIPIO DE
UNIDAD FAMILIAR Y REUNIFICACIÓN

LAS AUTORIDADES DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA UNIDAD FAMILIAR Y REUNIFICACIÓN

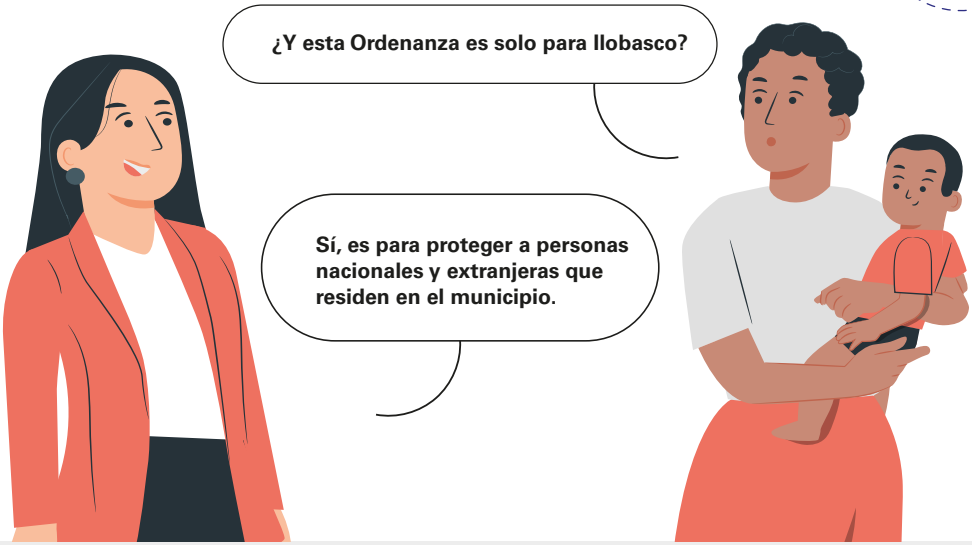

APLICACIÓN TERRITORIAL

La presente Ordenanza se aplicará en el municipio de Ilobasco departamento de Cabañas, con la finalidad de promover la migración, ordenada, segura y regular, tanto en lo relativo a los nacionales que emigran al extranjero, así como, a los extranjeros que residen en el municipio.

AUTORIDADES COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DE ESTA ORDENANZA

Para la aplicación de esta Ordenanza son autoridades municipales competentes sin perjuicio de lo estipulado en otras leyes, las siguientes:

a) El Concejo Municipal
b) El Alcalde o Alcaldesa Municipal
c) Comisión Municipal de Protección a la Persona Migrante

CAPÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR Y LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS RETORNADAS AL MUNICIPIO DE ILOBASCO DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

ACCIONES POR DESARROLLAR PARA PREVENIR LA MIGRACIÓN IRREGULAR

La municipalidad de Ilobasco departamento de Cabañas, promoverá la prevención de la migración irregular. Para esto desarrollará diferentes acciones en coordinación con la Red Local Interinstitucional, instituciones públicas, oenegés con presencia y trabajo en el municipio, las Asociaciones de Desarrollo Comunal, iglesias, empresa privada, universidades y centros escolares, asociaciones de salvadoreños en el exterior y otros actores que muestren interés de apoyar estas acciones.

USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Todas las personas, en igualdad de condiciones, tienen derecho al uso y disfrute de los espacios públicos de la municipalidad de Ilobasco departamento de Cabañas, únicamente supeditados a su conservación, utilizar adecuadamente las zonas verdes y áreas de recreación de las localidades, comunidades, colonias, residencias o parques; a gestionar las autorizaciones y permisos según sea el caso y a cumplir con las normas de convivencia pacífica.

La Municipalidad velará por que los espacios públicos no sean utilizados para realizar cualquier tipo de acto público de discriminación, concentración masiva que incite a la intolerancia hacia determinado sector; grupos de personas o que menoscabe la sana convivencia, garantizando en todo sentido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito.

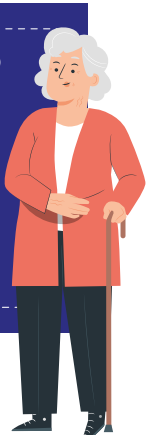

TODAS LAS PERSONAS,
EN IGUALDAD DE CONDICIONES,
TIENEN DERECHO AL USO Y DISFRUTE
DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

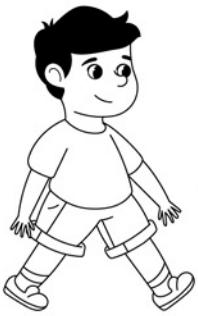

AYUDA A JOSÉ ENCONTRANDO EL CAMINO HACIA UN ESPACIO PÚBLICO

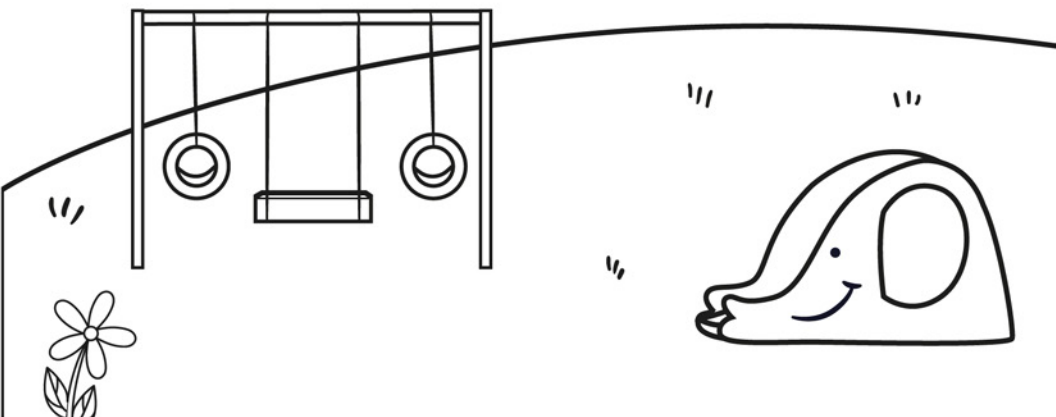

ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El Concejo Municipal podrá adoptar y desarrollar políticas, programas y proyectos de tipo social, económico, cultural, ambiental y cívico en las comunidades urbanas como rurales del municipio, con el fin de generar bienestar a sus habitantes. Para esto, gestionará cooperación para impulsar el proceso de desarrollo local a nivel municipal.

Entre otros pueden desarrollar proyectos de salud, educación, atención psicosocial de la población migrante, emprendedurismo, capacitación laboral, becas, deportivos, culturales, ambientales, que sean de provecho y beneficio para este sector de la población.

CAPACITACIÓN EN EL TEMA MIGRATORIO

Para el adecuado cumplimiento de las presentes disposiciones, la municipalidad deberá contar con programas de capacitación dirigidos al personal municipal, líderes comunales, mujeres, jóvenes, estudiantes, población migrante retornada y extranjeros que residen en el municipio, a fin de promover una migración ordenada, segura y regular.

CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA MIGRACIÓN IRREGULAR

La Municipalidad promoverá la ejecución de campañas educativas y el desarrollo de programas preventivos dirigidos a las comunidades y localidades, a efecto de que los diversos actores sociales del municipio contribuyan a la prevención de la migración irregular.

Para ello se utilizará diversos medios y formas de comunicación escrita, oral, visual incluyendo el uso de las redes sociales y la tecnología que se considere necesaria.

Entre otros, se podrá desarrollar campañas, jornadas divulgativas, ferias, intercambios, cuñas radiales, videos, impresión de afiches, boletines informativos.

Realiza esta sopa de letras y encuentra palabras relacionadas a la migración, sus características y riesgos si se realizan de manera irregular

Migración

Z	L	Q	M	O	A	E	J	M	C	B	M	Q	R
I	R	O	P	J	S	W	N	U	V	M	Y	T	E
R	R	T	E	Z	M	C	U	L	T	W	D	E	T
R	E	T	R	A	N	S	I	T	O	A	Y	M	O
E	G	T	M	R	F	P	R	I	Z	P	R	P	R
G	U	L	A	B	A	P	I	C	R	W	D	O	N
U	L	M	N	S	U	J	E	A	X	T	E	R	O
L	A	Z	E	G	R	T	S	U	R	R	R	A	E
A	R	B	N	L	X	A	G	S	V	A	E	L	X
R	C	A	T	H	R	L	O	A	G	T	C	X	T
U	S	E	E	H	Q	F	S	L	R	A	H	Y	E
U	M	I	G	R	A	C	I	Ó	N	O	O	E	R
W	Q	W	I	N	T	E	R	N	A	U	S	B	N
D	I	I	Q	E	X	T	O	R	S	I	Ó	N	A

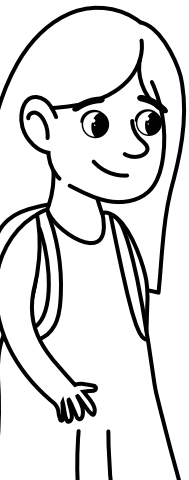

Derechos
Extorción
Irregular
Permanente
Retorno

Temporal
Trata
Externa
Interna
Migración

Regular
Riesgos
Transito
Multicausal

ACOMPAÑAMIENTO DE POBLACIÓN VULNERABLE

Si es del conocimiento de las autoridades municipales, el cometimiento de un acto discriminatorio por parte de terceros; que afecte o perturbe la integridad física de personas o grupos de personas migrantes vulnerables como niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, población LGTBI+ o de escasos recursos económicos, la municipalidad deberá coordinar con las instituciones competentes; a través de los miembros de la Comisión Municipal de Protección a la Persona Migrante, a fin de brindar pronta atención a las personas afectadas. Para esto se pueden establecer convenios, cartas de entendimiento y/o protocolos de acción definidos.

REINTEGRACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES RETORNADAS

La municipalidad de Ilobasco departamento de Cabañas, promoverá procesos que permitan a las personas migrantes retornadas establecer y restablecer vínculos económicos, sociales y psicosociales que les permitan valerse por sus propios medios y preservar su subsistencia, dignidad e inclusión en la vida ciudadana en el municipio.

REINTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS MIGRANTES RETORNADAS

La municipalidad de Ilobasco departamento de Cabañas, promoverá la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo económico, social y psicosocial de la persona migrante retornada con un enfoque integrado de atención en sus niveles individual, comunitario y estructural que le permita a la persona migrante retornada alcanzar un nivel de autosuficiencia e independencia.

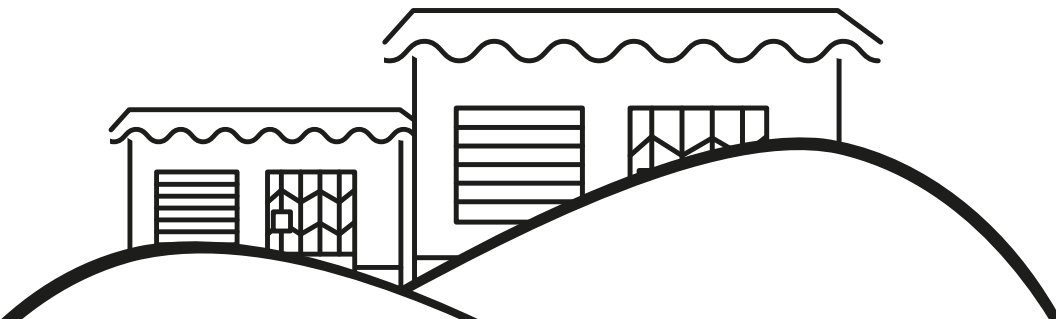

REINTEGRACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES RETORNADAS

LA MUNICIPALIDAD PROMOVERÁ PROCESOS QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MIGRANTES RETORNADAS ESTABLECER Y RESTABLECER VÍNCULOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y PSICOSOCIALES

CAPÍTULO III
DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL

FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL

La municipalidad formulará un Plan Estratégico de Desarrollo del Municipio de Ilobasco departamento de Cabañas, en forma participativa e incorporará el eje migratorio. De dicho plan se derivarán programas y proyectos específicos para atender a la población migrante y su familia.

CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN CON LA POBLACIÓN SALVADOREÑA DEL MUNICIPIO QUE RESIDE EN EL EXTERIOR

COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA DIÁSPORA DEL MUNICIPIO

La municipalidad de Ilobasco departamento de Cabañas, establecerá comunicación y coordinación con la población migrante del municipio que reside en el exterior. Dicha coordinación y comunicación se hará a través de las organizaciones que ellos tengan en diferentes ciudades y por medio de personas que ejercen liderazgos reconocidos y que muestren voluntad de apoyar los esfuerzos que realice la municipalidad en el proceso del desarrollo local del municipio.

Esto se realizará por medio de la Comisión Municipal de Protección a la Persona Migrante.

REFERENTES LOCALES DE LAS COMUNIDADES DE DONDE PROCEDE LA POBLACIÓN MIGRANTE

Las personas Salvadoreñas del municipio de Ilobasco departamento de Cabañas, que residen en el exterior, podrán nombrar a personas referentes que residen en el municipio para que los representen ante la municipalidad y ejerzan el rol de enlace con la misma.

Esto lo deben realizar por escrito, informando a la municipalidad de tal nombramiento, así mismo se realizará en caso de dejar sin efecto tal nombramiento.

CAPÍTULO VI
DEL REGISTO MUNICIPAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS

DEL REGISTRO DE LA PERSONA MIGRANTE

La municipalidad de Ilobasco departamento de Cabañas, llevará un registro actualizado de las personas migrantes extranjeras que residen en el municipio; independientemente de cuál sea su condición migratoria, así mismo llevará un registro de las personas salvadoreñas retornadas que residan en el municipio.

El objeto de este registro es únicamente para identificar a estas personas, que puedan ser beneficiados con los programas y proyectos que la municipalidad implemente en forma directa o a través de otras instituciones públicas, oenegés, empresa privada, universidades, iglesias, diáspora y otras que deseen apoyar a dicha población del municipio.

En ninguna circunstancia el registro será utilizado como control migratorio.

DIRECTORIO DE ASOCIACIONES DE SALVADOREÑOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

La municipalidad de Ilobasco departamento de Cabañas, elaborará un directorio de las asociaciones de salvadoreños que residen en el exterior con las cuáles se puede coordinar el trabajo en materia de migración que se realice en el municipio. Para su elaboración, se consultarán los directorios con que cuentan otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales.

CAPÍTULO VII
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La municipalidad de Ilobasco departamento de Cabañas, rendirá cuentas anualmente sobre el trabajo que desarrolle con la población migrante y su familia, para esto convocará a diferentes actores y sectores del municipio.

En dicha rendición de cuentas, se informará sobre los programas y proyectos desarrollados con la población migrante; gestiones de cooperación realizadas, firmas de convenios, cartas de entendimientos, acuerdos y protocolos, total de población beneficiada, montos invertidos, logros alcanzados, coordinaciones de trabajo establecidas y otra información que la municipalidad estime conveniente informar.

CAPÍTULO VIII
ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Ilobasco departamento de Cabañas, el día cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.

OIM
ONU MIGRACIÓN

PROGRAMA REGIONAL SOBRE
MIGRACIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ILOBASCO